

LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

1. Contrato de trabajo

Modificaciones del lugar de trabajo.

La Cámara hizo lugar a la demanda iniciada por una trabajadora, debido a que la empleadora decidió mudarse y a la trabajadora le suponía un viaje mas largo. Se consideró que hubo un ejercicio abusivo y se le ocasionó un perjuicio moral y material, indicando que no es suficiente poner a disposición una combi para cubrir nuevos traslados.¹

2. Remuneraciones

Prestación no remunerativa. COVID-19

La Cámara rechazó la demanda iniciada por un trabajador que se desempeñaba en el rubro hotelero, que a raíz de la pandemia, había percibido sumas no remunerativas, las que habrían representado una reducción de su salario, invocando no haber firmado ningún acuerdo o adhesión al convenio celebrado entre su gremio y la empresa. Sin embargo, la Cámara entendió que la medida se ajustó a derecho teniendo en cuenta que el acuerdo fue homologado por el Ministerio de Trabajo y el estado de emergencia.²

3. Extinción

Deficiente registro. Transferencia del establecimiento.

La Suprema Corte de Buenos Aires consideró justificado el despido indirecto porque el adquirente del establecimiento no registró a la trabajadora con la real fecha de ingreso, no reconociendo su antigüedad.³

Despido discriminatorio. Periodo de maternidad.

La Cámara determinó que el despido sin causa de la trabajadora resultó discriminatorio, entendiendo que se debió a su condición de madre, alegando una crisis del sector energético. Si bien el despido se realizó fuera del plazo que torna operativa la presunción de despido por embarazo (art. 178 LCT), el tiempo transcurrido entre la finalización del mismo y el distracto permite concluir que responde a ese motivo, por ello se ordena el pago de la indemnización agravada.⁴

Despido directo. Reestructuración de la empresa.

La Cámara rechazó la demanda iniciada por un trabajador, a raíz del despido directo por reestructuración de la empresa, invocando que fue despedido por su actuación sindical. Ello por cuanto, se entendió que la actividad sindical alegada por el actor no era de tal carácter y que la empresa logró demostrar que, de forma contemporánea al distracto, se llevó a cabo una reestructuración de la empresa, dando lugar a varios despidos.⁵

¹ "PLAZA, Daniela Susana c/ Comunicaciones y Consumos S.A. s/ Despido" (CNTRAB, Sala VI, 22.08.2023)

² "Heber Juan Manuel c/ Frali S.A. s/ Despido" – CNTRAB - SALA VIII – 04/08/2023

³ "ÁLVAREZ, María Ester c/ Establecimiento Metalúrgica BH S.R.L. Y Otros s/ Despido" (SCBA, 10.03.2023)

⁴ "B. D. L. (4 A) c/ Medanito S.A. s/ Despido" (CNTRAB, Sala V, 22.12.2022)

⁵ "M. J. M. c/ Spicer Ejes Pesados S.A. y otros s/ despido" (CNTRAB, Sala IX, 18.08.2023)

CORPORATIVO

1. Sociedades

Sociedad anónima unipersonal (SAU) y sociedad por acciones simplificada (SAS)

La Inspección General de Justicia ("IGJ") declaró que las SAU y las SAS no corresponden a tipos societarios que encuadren en las condiciones y características requeridas para ser inscriptos como asociaciones profesionales.⁶

Nulidad de asamblea. Responsabilidad de los socios.

Acción promovida contra la sociedad anónima demandada y dos socios con la finalidad de que se declare la nulidad de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, se remueva al presidente de la sociedad, y se condene en forma solidaria e ilimitada a los accionistas que votaron favorablemente la asamblea y al directorio de la sociedad por la totalidad de los daños causados. Accionista codemandada apela el pronunciamiento de grado en cuanto desestimó la excepción de falta de legitimación pasiva para obrar. Excepción que se configura cuando alguna de las partes del litigio no es titular de la relación jurídica sustancial que da origen a la causa, sin perjuicio de que la pretensión tenga o no fundamento. El art. 254 de la Ley 19.550 faculta a demandar a los accionistas que han votado la decisión impugnada para que eventualmente hagan frente a la responsabilidad que les impone la norma. La accionista tenía el 29% de las acciones, asistió y voto favorablemente. Se confirmó el decisorio recurrido.⁷

Decisiones de IGJ pueden ser revisadas por recurso de apelación.

Se hace lugar al recurso de queja y se concede el recurso de apelación por aplicación de la ley 22.315. Las decisiones de la IGJ referidas a comerciantes o sociedades comerciales deben considerarse siempre susceptibles del recurso de apelación. La admisibilidad del mismo se halla condicionada a que se derive de la resolución atacada la existencia de un requisito de índole subjetiva como es el agravio. El recurso procederá siempre con efecto suspensivo, a menos que la ley disponga que lo sea con devolutivo.⁸

2. Turismo

Contrato Turístico. Incumplimiento contractual.

Accionantes adquirieron de la agencia de viajes demandada un paquete turístico, para el cual no se le emitieron los pasajes aéreos ni se abonaron los alojamientos reservados. Se declara una presunta estafa por parte de la agente de viaje quien intervino en la contratación del paquete turístico. Se declara la responsabilidad de la empresa turística. Se la condena al pago de daños materiales, a ser abonados en moneda nacional; daños morales, con objeto de actualizar el monto otorgado en función de la inflación; y daño punitivo, en función de la gravedad del incumplimiento.⁹

Este documento tiene por fin brindar información general y no debe ser interpretado como una opinión legal.

Contacto: Sofía Colombres (sc@gallo-abogados.com.ar) y / o Candelaria Casares (cc@gallo-abogados.com.ar)
54-11-4314-6699

⁶ Resolución General 16/2023 - INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA – 06/12/2023

⁷ "Hyland, Moira Aline c/ Harold Hyland S.A. y otros s/ordinario" (CNCOM, Sala F, 23.11.2023)

⁸ "INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA c/ MUNDO AGROMOVIL S.A. Y OTRO s/RECURSO DE QUEJA (OEX) LMC" (CNCOM, Sala F, 27.10.2023)

⁹ "GENTILINI, MAYRA SABRINA Y OTRO C/ TRAVEL EXPERIENCE GROUP S.R.L. S/ORDINARIO" (CNCOM, Sala F, 15.11.2023)